

VISTO:

El Expte. N° 79-I-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Concejo Deliberante una Propuesta de Pago al contado efectivo y Plan de Pagos, con otorgamiento de beneficios de quitas de interés punitivos, multas y demás cargos que pudieran corresponder;

Que la misma surge en razón de que en la actualidad y desde la asunción del Gobierno Nacional a partir de Diciembre del 2015, de forma inmediata y sostenida hasta la fecha, ha ido implementando medidas que directa o indirectamente afectan de manera negativa la situación económica financiera del municipio; lo cual trae aparejado serios inconvenientes en la generación de recursos propios y como así también en aquellos provenientes de la coparticipación, necesarios para hacer frente al pago de los Salarios por una parte y por la otra para que el Municipio pueda dar cumplimiento de manera eficaz y eficiente a la prestación de los servicios esenciales municipales y en consecuencia la gestión de gobierno que no pueda realizarse en todo su potencial;

Que conjuntamente a las circunstancias citadas precedentemente, estas se agravan aún más teniendo en cuenta que además dichas medidas han afectado la actividad comercial local tanto en lo que respecta al ingreso a nuestra ciudad de los potenciales compradores provenientes del Paraguay; habiéndose invertido dicha modalidad, siendo al mismo tiempo más conveniente desde el periodo citado precedentemente hasta la fecha, que los pobladores de nuestra localidad y poblaciones aledañas efectúen sus compras en el vecino país;

Que en este contexto, el Código Tributario vigente conforme la Ordenanza N°639/2015- Decreto N°883/2015 y Modificado por Ordenanzas N°679/2016 y 713/16, dispone sobre en particular en su Título I- DISPOSICIONES GENERALES- ARTICULO 1.7- PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Ningún tributo puede ser exigido sino en virtud de Ordenanza. Corresponde al Código Tributario y a las Ordenanzas que a tal efecto se dicten; d) Establecer exenciones, deducciones, reducciones y bonificaciones; y en el TITULO II- DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL. ARTICULO 2.2- FUNCIONES. Todas las funciones administrativas referentes a la determinación, recaudación, fiscalización, aplicaciones de sanciones (excepto contravenciones) y repetición de los tributos establecidos por la Municipalidad conforme a las disposiciones de éste Código y/o Ordenanzas Tributarias dictadas al efecto corresponden a la Secretaría De Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección de Rentas; para luego agregar en su Capítulo VIII: "De la Actualización de Valores y Deudas Fiscales", expresa que: Se podrá conceder al deudor, facilidades para el pago de deudas gestionadas por Vía de Apremio, previo reconocimiento de las mismas y gastos causídicos;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es necesaria y oportuna la implementación en carácter EXCEPCIONAL de un RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO como medida contra cíclica conducente a garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública, constituyendo el plan de pagos propuesto una de las herramientas adecuadas a tal fin, dentro del marco de las políticas fiscales impulsadas por esta administración gubernamental que permita superar la situación descripta precedentemente, en la búsqueda de arbitrar los medios tendientes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones disponiendo que además ello implique la condonación, total o parcial, de deudas o liberación de los correspondientes accesorios y multas;

Que por lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

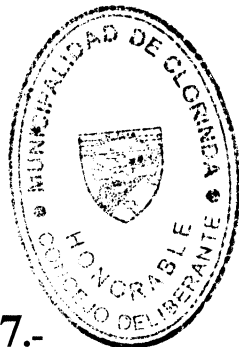
ORDENANZA

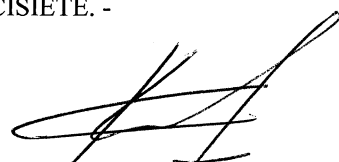
ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE con carácter de excepción, un REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO, destinados a los Contribuyentes y Responsables, para la Cancelación de Obligaciones Impositivas Vencidas al momento del pago o adhesión al Plan de Pago, hasta el 31 de Octubre del año 2017, conforme al detalle descripto que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 756/2.017.-

Cde. Expte. N° 79-I- 2.017 (Reg. H.C.D.)

afa



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 756/2.017

• SUJETOS Y CONCEPTOS ALCANZADOS:

Establecese un régimen especial de facilidades de pago destinado a los contribuyentes y responsables, para la cancelación de obligaciones impositivas vencidas al 31 de octubre de 2.017.

• CONDICIONES DE PAGO Y PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

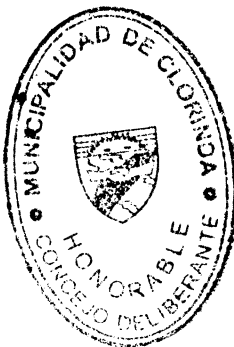
- a) CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Gozarán de un descuento del 30% (Treinta por ciento) respecto de los importes de tributos correspondientes al año 2.018, siempre que el pago se realice al contado y en efectivo, hasta el 31 de diciembre del corriente año.
- b) CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA: Gozarán del beneficio de la quita de intereses resarcitorios correspondientes a sus deudas vencidas siempre que el pago se realice al contado y en efectivo hasta el 31 de diciembre del corriente año.
- c) CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA Y QUE NO ADHIERAN AL PAGO DE CONTADO: Gozarán del beneficio de la quita del 50% (Cincuenta por ciento) de intereses resarcitorios correspondientes a la deuda vencida, que podrá cancelar a través de un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO de hasta 3 (tres) cuotas, que se regirá por lo previsto a tal fin en el Código Tributario (texto vigente) y normas complementarias.

CADUCIDAD: La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, cuando se produzca la falta de pago total o parcial de 1 (Una) de las cuotas comprometidas en el plan.

d) DEUDAS EN DISCUSION O EN EJECUCION:

Queda como facultad exclusiva del Intendente Municipal incluir en el presente REGIMEN a todos los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en *discusión* administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en *ejecución* judicial, en tanto el demandado desista o se allane totalmente y, en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos.


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE AKIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA